

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Amarilis,

OFICIO N° 1948-2026-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH

SEÑOR:

SILVIA CONSUELO ARANDA VERGARA

GERENTE GENERAL DEL I.E.S.T.P " SEÑOR DE BURGOS"

Presente:

**ASUNTO : SE REMITE UN EJEMPLAR DEL CONVENIO DE COOPERACION
DOCENTE ASISTENCIAL.**

Referencia : SOLICITUD REG:06915351 EXP:03971985.

De Mi Mayor Consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Red de Salud de Huánuco y así mismo en atención al Convenio de cooperación Docente Asistencial se remite un ejemplar del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud de Huánuco y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Señor de Burgos".

Se remite expediente en () folios incluido el presente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
RED DE SALUD HUÁNUCO
MG. C.D. SERGIO A. FERNÁNDEZ BRICENO
COP. 14302
DIRECTOR EJECUTIVO



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS"

RECEPCIÓN

REGISTRO N° 10 FECHA 12/05/26

HORA 12:20 RECIBIDO POR Y.B.R.

NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN

SAFB/ /HVG/GGL/urh/plngl
C.C.
Archivo.

REG. DOC	
REG. EXP	

Fecha: 23 de febrero de 2026

Documento: Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial

Señor Director: **Mg. Sergio Abraham Fernandez Briseño**

Red de Salud Huánuco

: Solicito la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial para la ejecución de EFSRT entre la RED DE SALUD HUÁNUCO el IESTP "SB" y el IESTP "Señor de Burgos" - Huánuco.

① 2

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	
MESA DE PARTES	
RECEPCIONAL	
23 FEB. 2026	
HORA: 15:30	FECHA: 18
Nº DOCUMENTO:	06915351
RECIBIDO POR:	

Por el presente documento le expreso mi cordial saludo y en atención al asunto de la referencia, remito la información y documentación requerida, según lista de requisitos. Este convenio tiene por objetivo crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de los estudiantes de salud.

Datos del responsable del trámite:

Nombres y apellidos: SILVIA CONSUELO ARANDA VERGARA

Cargo: Gerente General

Correo electrónico: promotoriaburgos@gmail.com

Número telefónico/ celular: 945578048 / 990393139

En espera de respuesta a lo solicitado, quedo de usted.


.....
Silvia Consuelo Aranda Vergara
Gerente General
.....
Instituto Tecnológico Privado Señor de Burgos S.C.R.L.
SILVIA CONSUELO ARANDA VERGARA
DNI: 22513280

Gerente General del INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"SEÑOR DE BURGOS" S.C.R. LTDA.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS" Y LA RED DE SALUD HUÁNUCO.

Conste por el presente documento la suscripción del Convenio Específico de **Cooperación Interinstitucional** que celebran una parte: **LA RED DE SALUD HUÁNUCO** quien en adelante se le denominará "**LA RED**" con domicilio legal en la carretera central N° 314 – Llicua Baja del distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco con RUC. N° 20489498783, representado por su Director Ejecutivo Mg. Sergio Abraham Fernández Briceño identificado con DNI. N° 40101909 designado con RD. N° 099 – 2026 – GRH/DIRESA. y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS"** de Huánuco quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" representada por la PP.JJ. "**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SEÑOR DE BURGOS S.C.R. LTDA**" con RUC. N° 20404577639, domicilio en el Jr. Progreso N° 230, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, teléfono (062) 288725, debidamente representada por su representante legal **CPC. SILVIA CONSUELO ARANDA VERGARA**, identificada con **DNI N° 22513280** como **GERENTE GENERAL**, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**".

El **Director de "EL INSTITUTO"** designa al **SECRETARIO GENERAL** o a quien corresponda la facultad general de suscribir el convenio mediante **R.D. N° 0006 IESTP/26 "SB"**, en virtud a lo previsto para la realización de **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)**, en los programas de estudios de Enfermería Técnica y Farmacia Técnica, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS"** Y **LA RED DE SALUD HUÁNUCO** firman el convenio macro para brindar campo clínico para la realización de **EXPERIENCIAS FORMATIVAS** en **SITUACIONES REALES DE TRABAJO**, en los programas de estudios de **ENFERMERÍA TÉCNICA Y FARMACIA TÉCNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS"**, está reconocido conforme a la. R.M. N° 1156-90-ED del 13 de julio de 1990 que aprueba, reconoce y autoriza su funcionamiento.

R.D. N° 312-95-ED del 19 de julio de 1995, que aprueba el funcionamiento de la carrera profesional de Enfermería Técnica.

R.D. N° 0678-2006-ED del 07 de septiembre del 2006 que aprueba la revalidación institucional.



4

• Constancia de adecuación Institucional N° 426 de fecha 24 de febrero de 2014, otorgado por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional de Ministerio de Educación.

Mediante Acuerdo N° 010 el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS" Y LA RED DE SALUD HUÁNUCO**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante la realización de EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (en los programas de estudio de Enfermería Técnica y Farmacia Técnica) y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO Y A LA RED DE SALUD HUÁNUCO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más institutos signatarios de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: El instituto Estatal tendrá precedencia sobre El instituto Particular, la institución más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De **"LA RED"**. Se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:



S

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada **"LA RED"** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los estudiantes de **"EL INSTITUTO"** **asisten con sus coordinadores de los programas de estudios**, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como de **"LA RED"**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes de **"EL INSTITUTO"**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud) así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente del instituto o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades asistenciales programadas de los estudiantes que van realizar sus **EFsRT**, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o coordinador de **"EL INSTITUTO"**.
- 5.8. Proporcionar al Instituto el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de los programas de estudios en los





servicios.

- 5.10. Comunicar al Instituto, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el ámbito académico.

DE **"EL INSTITUTO"**

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente a **"EL INSTITUTO"** ante la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** con la información requerida para la Programación Conjunta, teniendo en cuenta como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y los coordinadores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **"LA RED"**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **"LA RED"**.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de los programas de estudios durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **"EL INSTITUTO"** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de los establecimientos durante el desarrollo de las actividades asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a los estudiantes, sin perjuicio que la **coordinación de "EL INSTITUTO"** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **"EL INSTITUTO"** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales de la salud según Ley N° 30512 de 25 de agosto del 2017, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 5.18. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de



7

Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
de

- 5.19. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de los programas de estudios de Enfermería Técnica y Farmacia Técnica de **"EL INSTITUTO"** en **"LA RED"** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, siendo parte de su labor asistencial. La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El coordinador debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.20. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **"LA RED"**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.21. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **"EL INSTITUTO"** previa solicitud, y previa evaluación de la **coordinación**, conforme a disposiciones internas de **"EL INSTITUTO"**.
- 5.22. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
- 5.23. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **"EL INSTITUTO"** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las EFSRT.
- 5.24. Garantizar la identificación de los estudiantes de **"EL INSTITUTO"**, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio. El desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo lo ejecutan los programas de estudios.

PROGRAMA DE ESTUDIOS: ENFERMERÍA TÉCNICA (proyección al año académico 2026).

Módulos	Horas	Periodo de estudios	Denominación modular	PROYECCIÓN de asignación de vacantes anual	Ambientes donde se desarrollarán	Equipamiento
MTP-I	128	I - II	Asistencia en promoción y prevención de la salud.	300	Según ámbito de REQUERIMIENTO de la jurisdicción de la sede	El correspondiente al uso específico de cada ambiente, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MTP-II	128	III - IV	Asistencia en la atención básica de la salud.	290		
MTP-III	128	V - VI	Asistencia en la atención integral de la salud.	280		

PROGRAMA DE ESTUDIOS: FARMACIA TÉCNICA (proyección al año académico 2026).

Módulos	Horas	Periodo de estudios	Denominación modular	PROYECCIÓN de asignación de vacantes anual	Ambientes donde se desarrollarán	Equipamiento
MTP-I	128	I - II	Actividades de promoción y prevención de la salud.	200	Según ámbito de REQUERIMIENTO de la jurisdicción de la sede	El correspondiente al uso específico de cada ambiente, esto bajo las condiciones de atención normadas por el sector público.
MTP-II	128	III - IV	Asistencia en la administración y expendio de productos farmacéuticos y afines	190		
MTP-III	128	V - VI	Asistencia en la elaboración de formas farmacéuticas, oficiales y afines.	180		

Comisión de Coordinación de "EL INSTITUTO"

- Gerente General.
- Secretaria General.
- Coordinadores de los programas de estudios.



9

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de los PROGRAMAS DE ESTUDIOS para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 23 días del mes de febrero del año 2026

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO
MG. C. SERGIO A. FERNÁNDEZ BRICEÑO
COP. 14302
DIRECTOR EJECUTIVO

SILVIA CONSUELO ARANDA VERGARA
Gerente General

SILVIA CONSUELO ARANDA VERGARA
DNI: 22513280

Gerente General del INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SEÑOR DE
BURGOS S.C.R. LTDA"

Mg. Sergio Abraham Fernandez Briseño

Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco